



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL  
DE ASESORIAS PERICIALES  
RESOLUCIONES INTERNAS

Nº 1375 Año 2020

La Plata, 28 de febrero de 2020.

N- 20103/20

**VISTOS**, que el artículo 11 de la Acordada 1793 dispone que los profesionales que de aquí dependen están obligados a la actualización científico-técnica correspondiente a su especialidad, debiendo ésta Dirección General proveer los medios necesarios para su concreción.

**Y CONSIDERANDO**, que la concretización del deber de capacitación de los profesionales redundará en el mejoramiento de los tiempos y calidad en la prestación del servicio pericial.

Que conforme cronogramas de trabajo preestablecidos, en ésta oportunidad se convoca para la tarea mencionada a los Peritos Asistentes Sociales de las Asesorías Periciales y Cuerpos Técnicos Auxiliares del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de San Isidro y Zárate-Campana.

Que habiéndose dado intervención a la Asesora Técnica de ésta Dirección General, Asistente Social, Mariel Azcacibar, consideró necesario profundizar en las siguientes cuestiones, a saber:

- 1) Encuadre general de la tarea pericial.

Fueros desde donde se solicita intervención a los Trabajadores Sociales de las Asesorías Periciales y C.T.A., sus particularidades (especialmente penal, penal juvenil, civil e incorporación de temática de familia a través de Juzgados de Paz). Modalidades de abordaje. Inserción territorial.

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Confección escrita del informe social como pericia. Recaudos éticos. Plazos. Secreto Profesional.

Fuero Civil.

Pericias sociales en el marco de la Ley de Salud Mental (26657). Nuevo paradigma de intervención. Variables e indicadores pertinentes para la consideración y evaluación de capacidades conservadas desde el ámbito social. Medidas de apoyo.

Solicitud de pericias sociales en otras temáticas del fuero (desalojos, violencia familiar, daños y perjuicios).

2) Pericias sociales solicitadas por el fuero penal/penal juvenil.

Art. 247 C.P.P.

Recolección, análisis e interpretación de datos.

Pericias sociales en medidas alternativas a la prisión.

Elaboración de Historias de vida (art. 40 y 41 del Código Penal, y art. 266 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires).

Ejecución de la pena.

Por último, la Lic. Azcacibar consideró necesario establecer una supervisión mensual, donde se puedan evacuar dudas y realizar intercambios del trabajo cotidiano realizado.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PODER JUDICIAL**

POR ELLO, el Director General de Asesorías Periciales de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades conferidas por las Acordadas 1793 y 3536,

**RESUELVE**

Artículo 1º) Disponer que los Trabajadores Sociales de las Asesorías Periciales y Cuerpos Técnicos Auxiliares del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de San Isidro y Zárate-Campana, concurren los días viernes 29 de mayo y 5 de junio del año en curso, en el horario de 10:00 a 13:00 hs., a la capacitación a llevar a cabo con el objeto de evacuar los requerimientos periciales provenientes de todos los fueros a través del sistema de videoconferencia en lugar a determinar por los operadores correspondientes.

Artículo 2º) Cursar invitación para concurrir a dicha capacitación tanto a los Asistentes Sociales de los Juzgados de Familia, Ministerio Público y a cualquier otro interesado en ellas por intermedio del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.



*Gustavo Enrique Cappelli*  
Abog. GUSTAVO ENRIQUE CAPPELLI  
Subsecretario  
Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires  
Cargo de la Dirección General de Asesorías Periciales